



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2020-CM-MDC-E/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR -  
DEPARTAMENTO CUSCO: Coporaque, 28 de diciembre de 2020.

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 28/12/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machaca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Coama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el pedido de pago de indemnización de daños y perjuicios, y mejoras (casas, establos, cercos de piedra, canales de riego, puente pasarela y otros), ocasionados por la elaboración del estudio de pre inversión (perfil), a propietarios que están vendiendo sus terrenos en una extensión de 253.75 Ha, para la ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque del proyecto de inversiones IOARR "Adquisición de terreno; en el(la) sector Palccapampa; para el proyecto de inversión: Creación del servicio de riego mayor Sotoccaya, en la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalca, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así como que este mismo cuerpo normativo dispone en el Artículo 9° Corresponde al concejo municipal inciso 35. Las demás atribuciones que le corresponde conforme a ley, entre ellas aprobar pedidos de pago de indemnización de daños y perjuicios, y mejoras por adquisición de predios en beneficio y desarrollo de los pobladores del distrito de Coporaque; y conforme del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

**Que,** en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 28/12/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud del señor Alcalde, por el cual efectúa el pedido al pleno del Concejo Municipal, de aprobar el pago de indemnización de daños y perjuicios, y mejoras (casas, establos, cercos de piedra, canales de riego, puente pasarela y otros), ocasionados por la elaboración del estudio de pre inversión (perfil), antes de la compra del terreno; así mismo que no están contemplados en el expediente técnico del IOARR, a un promedio de 16 propietarios que están vendiendo sus terrenos en una extensión de 253.75 Ha, en el sector Sotoccaya, distrito y provincia de Caylloma, departamento Arequipa, colindancia con la comunidad de Alto Tahuapalca, distrito de Coporaque, para la ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque del proyecto de inversión "Creación del servicio de riego mayor Sotoccaya, en la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalca, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco"; sustenta su petición indicando que en el área del terreno donde se va ejecutar la futura presa del proyecto indicado en líneas arriba los propietarios ahora ex propietarios que para mejorar sus condiciones de vida de ellos, su familia y animales habían construido casas, establos, cercos de piedra, canales de riego, puente pasarela y otros, y hoy la municipalidad a comprando estos predios para que en ella ejecute la presa de este proyecto anhelado por muchos años y que va a beneficiar a un promedio de entre 15 a 17 comunidades campesinas del distrito con el elemento vital que es el agua; pero que para retirarse de este predio indican los ex propietarios que se les pague en forma aparte del precio pactado por la venta de sus terrenos, por haber causado el daño y perjuicio, en el proceso de adquisición del terreno que no fueron contemplados en el expediente técnico; por lo que deberá pagarse la indemnización de daños y perjuicios y mejoras, un justiprecio que según se tiene calculo alcanza a un aproximado de S/. 200,000.00, siendo esto los antecedentes, en el cual se pone a consideración del pleno del Concejo; instancia que luego de un amplio análisis, debate, las aclaraciones, las mismas que han sido ampliamente explicadas por el Abg. Oscar Chacón en su condición de Asesor Jurídico de la entidad, finalmente esta instancia plantea que el 50% de este monto sea asumido por la entidad los mismos que deben salir de la fuente de ingresos propios, mientras que el otro 50% sea asumido por los pobladores beneficiarios con este proyecto de inversión, por lo que al respecto esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Que,** también se debe aclarar como conceptos que, todo daño provoca un perjuicio, y que todo perjuicio proviene de un daño, por lo que se entiende que el daño es el mal que se causa a una persona o cosa, y por perjuicio, la pérdida de utilidad o de ganancia, cierta y positiva, que ha dejado de obtenerse; mientras que las mejoras, son los hechos gastados en un bien, heredad o cosa, para conservarla, perfeccionarla o convertirla en más útil o agradable;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y MEJORAS (por casas, establos, cercos de piedra, canales de riego, puente pasarela y otros),** ocasionados por la elaboración del estudio de pre inversión (perfil), a un promedio de 16 propietarios que están vendiendo sus terrenos en una extensión de 253.75 Ha., en el sector de Sotoccaya, distrito y provincia de Caylloma, departamento Arequipa, colindancia con la comunidad de Alto Tahuapalca en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, Región Cusco, para la ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque del proyecto de inversión "Creación del servicio de riego mayor Sotoccaya, en la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalca, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco", del total de gastos ocasionados por este concepto, serán asumido por la Municipalidad Distrital de Coporaque, hasta un 50% de dicho costo, fondos que serán cubiertos en forma íntegra por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mientras que el otro 50% deberá ser asumido por los pobladores de las comunidades campesinas, incluido los comuneros de la Comunidad de Chaupimayo del distrito de Suykutambo, beneficiarias con este proyecto de inversión; el monto exacto será determinado según los documentos sustentatorios y las negociaciones de justiprecios que alcancen la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que no pueden exceder del total de S/. 200,000.00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al titular del pliego y las áreas pertinentes conforme a sus atribuciones emitir los documentos administrativos sustentatorios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, Asesoría Jurídica, y áreas competentes, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GPPyR
- GAF
- GI DR-UyC
- Of. Estudios y Proyectos
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ELC/ltthh



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
SECRETARIO GENERAL  
Abg. Lic. Lizardo Huamán Huamán  
I.C.A.C. 3589  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
Lic. Edilberto Companocca Checco  
D.N.: 24872080  
ALCALDE